

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de octubre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francois .....	20,50	21,00	23,60
Libras .....	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes .....	9,85	11,22	11,30
Liras .....	57,60	59,03	»
Francois suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	»
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas de Moneda Extranjera serán remitirse al Instituto Español de gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil. - La Coruña

Venta núm. 74.—Camiones, turismos y repuestos

Esta Comisión pone en venta ciento setenta y dos vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes, y, motores, ejes, diferenciales, etc., usados, distribuidos en trece lotes.

Las relaciones del material citado, con detalle de modelos, marcas, precios mínimo y máximo de ofertas, etcétera, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, Madrid, y en el Grupo de Automovilismo de la Octava Región Militar, La Coruña, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el Campo de la Palloza, de dicha plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día veinte de los corrientes, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

1.804-O

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil. - Barcelona

Venta número 35

Esta Comisión pone en venta cuatrocientos treinta y ocho vehículos de diversas marcas y tipos, en estado de posible reparación o reconstrucción, en tercera subasta, en un solo lote.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Cataluña, Palacio de la Exposición, núm. 1, Barcelona, donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra aparcado en el Campo de la Bordeta.

La venta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de octubre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona, siendo el precio mínimo del lote, a partir del que se admitirán ofertas, el de doscientos once mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

1.803-O

## COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA TERCERA REGION MILITAR

Anuncio

Por la Jefatura de esta Comandancia se hace saber: Que debiendo venderse en pública subasta los efectos que a continuación se expresan, se invita a cuantos deseen tomar parte en la misma, por medio del presente anuncio. Dicha subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa», número 14).

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, a las once horas del día 10 de noviembre próximo, ante el respectivo Tribunal, al cual deberán presentar los interesados, durante la primera media hora de constituido, las correspondientes proposiciones en pliego cerrado, redactado en papel sellado de la clase sexta (4.50), sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo a que se refiere la condición quinta del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, pliego que se halla de manifiesto en las oficinas ya referidas, todos los días laborables de diez a trece y de quince a diecisiete horas

### Efectos que se citan

Un puente de madera, con tornillería y varillas tensoras, con una cubrición aproximada de 81 metros cúbicos de madera.

Precio límite que se señala, 26.254,63 pesetas.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase número..., expedida en... con fecha... de..., enterado por... («Diario Oficial», «Boletín Oficial», etc.) del anuncio, así como también del pliego de condiciones y precio límite, para la subasta de un puente de madera, inútil para fines militares, existente en la carretera de Onda-Alcora, me comprometo a adquirir y desmontar dicho puente por un total de pesetas... siendo adjunto el resguardo que acredita el depósito de... pesetas, importe del cinco por ciento de la compra de referencia, comprometiéndome, asimismo, a cumplir las condiciones del pliego inherente a dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente).

1.809-O

**COMISION INSPECTORA DE OBRAS DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR**

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos para la construcción de viviendas de Oficiales, Profesores de la Escuela Naval de Marín

*Cédula de citación*

Don Alfredo Lostáu Santos, Capitán de Corbeta y Representante de la Administración, para proceder a la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la edificación de viviendas destinadas al personal de la Escuela Naval Militar, cuyos terrenos se encuentran situados en la margen izquierda de la carretera de Pontevedra a Cangas, en el trayecto de ésta, comprendido dentro de la capital, con la denominación de la calle de la Oliva, número 67, que pertenecen a los herederos de don Manuel Vázquez Gil, por medio de la presente cito y emplazo a doña Carmen Fernández Bousello, a doña Julia Vázquez Fernández y a don Raimundo Vázquez Fernández, para que comparezcan en la expresada finca el día 10 del actual, a las quince horas, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, y dar cumplimiento al artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939.

En Marín a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.  
1.463-O

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Secretaría General

*Notificación*

Concedido el reintegro en este Tribunal a doña María de la Paz Lozano Florés, oficial de tercera clase de mismo, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, se la notifica y requiere para que, en el plazo de quince días, si reside en la Península, y de cuarenta y cinco, si se hallare en el extranjero, se presente en esta Secretaría General, Fuencarral, 81, a fin de posesionarse del referido cargo, para el que ha sido nombrada por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de junio último, advirtiéndole que transcurridos los plazos mencionados, sin verificar su presentación personal, perderá todos sus derechos y será dada de baja definitivamente en el Escalafón de este Alto Cuerpo.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Secretario general (ilegible).  
1.465-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA**

Nueva industria

Peticionario: Manuel Rodríguez Blanco.

Objeto de la industria: Fábrica de salazón, escabeches y conservas de pescados, en Muros (La Coruña).

Producción: Aproximadamente, al año 100.000 kilogramos de sardinas prensadas y 3.000 cajas de escabeches y conservas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la petición, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo máximo de diez días, en esta Delegación de Industria, Picavía, 1, bajos. La Coruña, 24 de septiembre de 1941.

El Ingeniero Jefe, Juan Juárez.  
4.248-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**

Nueva industria

Peticionario: Don José Díaz Herce, contratista de obras.

Objeto de la industria: Instalar una carpintería mecánica con la siguiente maquinaria:

Una sierra de cinta de 900 m/m, con motor eléctrico de 5 HP, acoplado.

Una regruesadora de 500 m/m, con motor eléctrico de 2,5 HP.

Un tupi con mesa de 800 por 800 milímetros, motor eléctrico de 3 HP., trenaje vertical.

Una cepilladora de 450 m/m y dos metros, con motor eléctrico de 2,3 HP.

Un taladro de 300 m/m, con motor eléctrico de 2 HP/

Una máquina de afilar, con motor eléctrico de 1 HP.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, (Capitán Cortés, 2), por duplicado y debidamente reintegradas.

Logroño, 10 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.  
4.247-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

Ampliación de industria

Peticionario: Piqué Costa y Font, S. L. (Ref. 8.823.)

Objeto de la ampliación: Instalar una fresadora universal de 0.60 metros carrera y una máquina de filetear.

Producción: Escariadores, tenazas para tubos, cortatubos, mandriles, sacabocados.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.265-1-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Blanch, S. L. (Ref. 9.050.)

Objeto de la ampliación: Fabricación de prensas excéntricas y a fricción, cizallas a pedal y a motor, máquinas para fábricas de artículos metálicos y de envases para conservas, máquinas impresoras de tallas de madera y carretillas para la elevación y transporte de la carga.

Producción: Se llegará con la ampliación a una producción de 30.000 kilos mensuales de la maquinaria citada.

Maquinaria a importar: Un taladro radial de dos metros, una cepilladora hidráulica, dos tornos fuertes monopolea y caja Norton, una máquina de planear hidráulica, por un valor aproximado de 350.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.265-3-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

«La Electricidad», S. A. desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de maquinaria eléctrica e hidráulica con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una limadora rápida hidráulica, prevista de dispositivo para levantar automáticamente el porta-herramientas, dispositivo para cepillar con marcha adelante y retroceso, aparato para mortajar ranuras, placa de la me-

sa inclinable, aparato rectificador y aparato de cepillar circularmente. Valorada en 37.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.265-2-X-O

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

### Sección de Fomento

#### Anuncio

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Bilbao, fecha 25 de los corrientes, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción del paso superior sobre el ramal de Cantalojas a Olaveaga, del Ferrocarril de Portugalete, en la calle de Gregorio Balparda, carretera nacional de Bilbao a Santander, en sustitución del existente por ampliación de la calle y vías férreas, bajo presupuesto de trescientas sesenta mil ciento una pesetas setenta y seis céntimos (360.101,76), de cuyo presupuesto va excluido el valor del cemento y del hierro, que será suministrado directamente al contratista por el Excelentísimo Ayuntamiento, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

El pago de las obras se hará en metálico, por liquidaciones mensuales.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento y del Notario de esta villa que le corresponda en turno, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo que se señala para la presentación de proposiciones, haciéndose la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa.

Los pliegos de proposición irán reintegrados con timbre del Estado de 4.50 pesetas y 1,75 sello municipal, redactados con sujeción al modelo que se inserta al final, y se presentarán en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposiciones se acompañará por separado cédula personal y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional del 5 por 100 del presupuesto, o sea 18.005,08 pesetas, pudiendo ha-

cerse en metálico, en valores del Estado o en papel de la Deuda Municipal.

El licitante a cuyo favor quede el remate elevará este depósito provisional al 70 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva.

El proyecto, que comprende Memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, se halla de manifiesto en la expresada Sección de Fomento, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Si en las proposiciones emitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores. Si terminado dicho plazo subsistiese la misma igualdad, se hará por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 27 de septiembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., provisto de cédula personal expedida por..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuesto y condiciones para la contratación de las obras de construcción del paso superior sobre el ramal de Cantalojas a Olaveaga del Ferrocarril de Portugalete, en la calle Gregorio de Balparda, carretera nacional de Bilbao a Santander, en sustitución del existente por ampliación de la calle y vías férreas, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción estricta a las condiciones, por la suma de..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, a... de... de 1941.

1.806-O.

## JEFATURA DE MINAS DE VIZCAYA

Por la Sociedad «Refinerías Metalúrgicas Lipperheide y Guzmán, S. A.», domiciliada en Bilbao, ha sido solicitada autorización para importar diversos elementos con destino a su fábrica metalúrgica, sita en Asúa (Sondica), a fin de mejorar algunas instalaciones de hornos de ensayos y de material de laboratorio, procedente de varias Casas alemanas, y que consisten en: Un grupo convertidor de corriente alterna de 6,5 kw., un rectificador de corriente, dispositivos de calefacción eléctrica, un ventilador de aire caliente, molinos y morteros de ensayo y material de laboratorio.

Lo que se pone en conocimiento de las personas y entidades a quienes pueda interesar, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, presenten las observa-

ciones pertinentes en cuanto a suministro de dichos elementos en la Jefatura de Minas de Vizcaya (Alameda de Mazarredo, 6, cuarto), Bilbao.

Bilbao, 24 de septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Juan de Zavala.  
4.253-X-O.

## COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Juan de Arana y Abréu, Notario que fue de este Colegio, con residencia en Vich y anteriormente de Aguarón (Colegio de Zaragoza), Arciniego (Colegio de Burgos), y de Amer, de este Colegio, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 2 de octubre de 1941.—  
El Decano, Angel Trabañal.

4.253-X-O.

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Ramiro Prego Punín, Abogado, Notario, Censor primero y Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo, el finado, Notario que ha sido de Lugo, Don Pedro Menéndez y García del Busto, y a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

La Coruña, 25 de septiembre de 1941.  
El Decano accidental, Ramiro Prego Punín.

4.254-X-O.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de agosto de 1923, con los números 256.140 de entrada y 101.784 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas; Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Luis Suárez Sánchez, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la

Propiedad, en Arzúa, a disposición de la Dirección General de los Registros, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estaban.  
4.238-X-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de La Coruña

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 155.405 y 205.059, de pesetas nominales 3.000 y 500, respectivamente, expedidos por la Central del mismo el día 20 de enero de 1910 el primero, y 28 de abril de 1922 el segundo, a favor de don Antonio Caballero Vaamonde, y domiciliados en esta Sucursal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 2 de octubre de 1941.—El Secretario interino, José Paz.  
4.246-X-P.

### BANCO DE ESPAÑA

#### Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de esta Sucursal número 31.115, de 2.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, constituido en 30 de diciembre de 1935, a favor de don Antonio Ballesterero Herráiz, para responder del buen desempeño del cargo de Corresponsal de este Banco en Brihuega, se anuncia al público por esta sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique

que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Ya», de Madrid, y «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 29 de septiembre de 1941.—El Secretario, Enrique Sánchez.  
4.260-X-P.

### BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.973, comprensivo de pesetas nominales 9.000 Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1920, en 3 títulos serie A., uno B. y uno C., expedido a favor de don Fructuoso Calleja Magro o doña Hilaria Alonso Magro, indistintamente, por el Banco Central de Madrid, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Felú.  
4.251-X-P.

### BANCO CENTRAL

#### Alcázar de San Juan

Habiéndose extraviado las relaciones numéricas de fechas 21 de marzo y 26 de junio de 1930 y 21 de enero de 1931, comprensivas, respectivamente, de 50, 10 y 10 acciones del Banco Central, expedidas por el Banco Central, Sucursal de Alcázar de San Juan, a favor de don Francisco López Higuera, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose las notas numéricas primitivas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Alcázar de San Juan, 27 de septiembre de 1941.—El Director, José Hernández Ortega.  
4.252-X-P.

### BANCO CENTRAL

#### Avila

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 31.101/1.006, comprensivo de pesetas nominales 30.000, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 (convertida), en 2 títulos serie B. y uno E., expedido por el Banco Central, Sucursal de Avila, a favor de don Pedro Gómez de la Orden y doña María Josefa Maroto Velasco, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Avila, 27 de septiembre de 1941.—El Director, Fabriciano San Segundo Muñoz.  
4.250-X-P.

### BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 16.466 y 16.472, comprensivos de pesetas nominales 12.500 en Obligaciones 5,50 por 100 Empréstito Villa de Madrid 1931, en 3 títulos serie B. y uno C. y pesetas nominales 7.500, en Obligaciones 5,50 por 100 garantizadas de Esanche de Madrid 1931, en 3 títulos serie B., respectivamente, expedidos por el Banco Central de Madrid, a favor de don Brauhio García y García, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Felú.  
4.249-X-P.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### Madrid

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos de su propiedad denominados «Las Pitias», situados en la barriada de San Jerónimo (Sevilla), con arreglo al pliego de condiciones, que estará a la disposición de los señores a quienes interese, los días laborables, de doce a una, en el Departamento de Explotación de esta Central, Torija, 9, Madrid,

y en la Agencia Comercial de la C. A. M. P. S. A. en Sevilla, José Vellilla, 2 y 4, hasta el día 31 del corriente mes de octubre, en que se dará por terminado el plazo de admisión de ofertas.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Director general, J. Arvilla.

4.265-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 15.693 se tramita ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, interpuesto por doña Antonia Cabezas Navarro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre pensión;

Dada cuenta la Sala de la diligencia puesta por el Oficial de Sala con fecha 22 de septiembre último haciendo constar que no ha podido notificar a la recurrente doña Antonia Cabezas Navarro, por ignorar su domicilio según le manifestó la portera de la calle de Santo Tomé, número 4, último que tuvo, por haber desaparecido sin dejar sus señas; esta Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Exemos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Pedreira.—Madrid, 27 de septiembre de 1941.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, y antes de dar cumplimiento a lo acordado por esta Sala el día 22 del mes en curso, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que se requiera a doña Antonia Cabezas Navarro para que dentro del término de treinta días señale su domicilio en esta capital para oír notificaciones, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se la tendrá por apartada y desistida del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 4 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Cuartero.

1.464-A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en autos que promovió doña Natividad Barrera Alba, asistida de su madre doña Leonor Alba

Sanz, sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Asenjo Lobato, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en la calle de Alcalá, número 41, portería, el 17 de octubre de 1936, siendo de setenta y cinco años de edad, natural de San Clemente (León), hijo de José y de María y de estado casado con doña Filomena Sanz, Rodríguez, fallecida con posterioridad, sin dejar sucesión; y se hace saber que en virtud del primer llamamiento hecho por edictos en dichos autos han comparecido en los mismos reclamando la herencia la hermana de doble vínculo del causante, doña Josefa Lobato Asenjo y el sobrino carnal don Tristán Asenjo Canedo, hijo de otro hermano de doble vínculo llamado Tirso; habiendo desistido de su primitiva pretensión la doña Natividad Barrera Alba, que ha sido tenida por apartada del procedimiento.

Y por último se hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior a los que se crean, con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

4.256-X-A. J.

### MADRID

#### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Salvador de Echegaray y García, sobre secuestro de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez una hacienda de riego y secano, sita en el paraje llamado de Hortichuela y El Romeral, del término del lugar de Enix (Almería), de cabida cincuenta fanegas, dentro de cuya hacienda existió una casa cortijo y otra casa independiente con jardín, ocupando estas edificaciones aproximadamente trescientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Gastaños, en esta ciudad, y en el de Almería, se ha señalado el día 11 de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El precio de la subasta es de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Segunda.—No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—Los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 24 de septiembre de 1941.—El Secretario, José Roda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

4.255-X-A. J.

### CIUDAD REAL

Don Ensebio Echevarría y Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por doña Sacramento García y Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Torralba de Calatrava, domiciliada en la calle Veinte de Noviembre, núm. 4, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando la declaración de fallecimiento de su hijo Servaldo de la Coba y García, natural y vecino de Torralba de Calatrava, de 21 años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Sacramento, labrador, que desapareció en acción de guerra en Los Blázquez, el 14 de junio de 1938, desde cuya fecha no ha tenido noticias suyas, por lo que lo considera fallecido.

Y para que la incoación de dicho expediente sea publicada y anunciada por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de los de mayor circulación de Madrid, en la Radio Nacional y en la local de esta capital, expido el presente en Ciudad Real, a 5 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eusebio Echeverría.

4.263-X-A. J.

### PUEBLA DE SANABRIA

#### Edicto

Don José María San Román Mato, Abogado y accidentalmente Juez de Primera Instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramita a instancia de doña Salud González Valderrábano, natural y vecina de San Juan de la Cuesta, expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido don Manuel Barrera Alvarez, natural y vecino que fué de dicho pueblo, hijo de Sergio y de Micaela, actualmente ausente en ignorado paradero desde hace dieciocho años que se marchó con rumbo a América.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Puebla de Sanabria, a 24 de septiembre de 1941.—El Secretario, Jesús Herrero.—El Juez, José María San Román Mato.

1.466-A. J.

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración o, cuando las personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la comparecencia del presunto responsable interrumpirá la tramitación y fallo del expediente.*

#### OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

José Alba Inchauste, vecino de Belmonte.

José Sierra Rodríguez, vecino de Agua Mestas.

José García López, vecino de Avilés.

Agustín Menéndez Díaz, vecino de Avilés.

Manuel Emilio y Ramón Vázquez, vecinos de San Esteban de las Cruces.

Manuel González Díaz, vecino de Villapérez.

Higinio y Jerónimo Chacón García, vecinos de Llamedo.

José Balbín Ribaya, vecino de Oviedo (La Argañosa).

Paulino Alvarez González, vecino de Cores.

Miguel Quintana Blanco, vecino de Somiedo.

Angel Rodríguez López, vecino de Bovia.

Manuel Calzada Riestra, vecino de Tapia de Casariego.

Francisco Muñoz Conde, labrador, vecino de Avilés.

David Muñoz García, metalúrgico, vecino de Avilés.

Ramiro Velarde Alvarez, vecino de Avilés.

Antonio Pumariega Alvarez, labrador, vecino de Goto del Barco.

Rogelio Moreda Madroño, vecino de Boal.

José García Villaveirán, vecino de Boal.

Francisco Menéndez Martínez, natural de Avilés, marinero, vecino de Ortiguera.

Emilio Méndez Martínez, marinero, vecino de Ortiguera.

Clemente Amago Villar, vecino de San Tirso de Abres.

Carolina Martínez Fernández, labradora, vecina de Argame.

Eliceario Marino Llames, comerciante, vecino de Avilés.

José Suárez Suárez, vecino de idem.

Demetrio Nieto García, vecino de Saliencia.

Adolfo Nieto García, vecino de idem.

Manuel Oso Rubio, labrador, vecino de Las Gallinas.

Andrés Escobar (a) 'el Capador', vecino de Teja.

Delfín Fernández Estrada, vecino de Grullas.

Lázaro Fernández Riesgo, vecino de Salas.

Aurelio Menéndez Calzón, de Ordeiras.

Elena Fernández García, vecina de Teverga.

Eulogio Alvarez Fernández, vecino de Teverga, fallecido.

Zoilo Ron Magdalena, vecino de Viales.

#### ORENSE

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una providencia que; copiada a la letra, dice así:

«Providencia.—Presidente, señor Martínez Nieto.—Vocales: señor Del Rubio y Díaz y señor Quiroga y M. de Pisón. En La Coruña, a 10 de septiembre de 1941.—De conformidad con lo informado in voce por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días al inculcado Amando Sotillo Yáñez, vecino que fué de

Viana del Bollo, actualmente en ignorado paradero, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción puede comparecer por sí o por medio de mandatario y vulerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que los designe.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Hay una rúbrica.—Santiago. (Rubricado.)—Es copia.—El Secretario, Vicente Santiago.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Amando Sotillo Yáñez, expido el presente, con el visto bueno de S. S. en Orense, a 13 de septiembre de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—11.616

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 543/941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a 2 de agosto de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra José Novoa Valeiras, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado con Olegaria González Valeiras, industrial y vecino de Amarante, del término municipal de Maside, actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez de la Jurisdicción de la provincia de Orense;

(Siguen los resultandos y considerandos.)

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado, ausente en ignorado paradero, José Novoa Valeiras, y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia y Municipio, y los demás públicos de mando, confianza y directivos, y al pago de setecientas pesetas.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río y Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados.—Es copia.—El Secretario.—Luis Quesada.—Hay un sello en tinta

que dice: «Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado en ignorado paradero José Novoa Valeiras, al que se le hace saber a la vez que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, puede interponer recurso de alzada, si le conviniere, expido el presente en Orense, con el visto bueno de S. S., a 19 de agosto de 1941. El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado sentencia número 434/1941, cuyo preámbulo y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Martínez Nieto; Vocales: Don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a 25 de junio de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Ubaldo González González, de cincuenta años de edad, casado con Capitalina González López, y su hermano Ricardo González González, de cuarenta y cuatro años, soltero, ambos comerciantes, naturales y vecinos de Entrimo, actualmente ausentes en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculcados Ubaldo y Ricardo González González, y les imponemos como sanciones tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y al pago de doscientas pesetas a cada uno de ellos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados.—Es copia.—Vicente Santiago.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña».—Haciéndoles saber a la vez que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente de la notificación, pueden interponer recurso de alzada, si les conviniere.»

Y para que conste y sirva de notificación a los inculcados Ubaldo y Ricardo González González, expido el presente con el visto bueno de S. S., en Orense,

a 7 de julio de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—9.396

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una providencia que copiada a la letra dice:

«Providencia.—Presidente, señor Martínez Nieto; Vocales, señor del Río y Díaz y señor Quiroga y M. de Pisón.—En La Coruña, a 14 de julio de 1941.—De conformidad con lo informado «in voce» por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días a los inculcados Felisindo Domínguez y otros, que fué vecino de Gendive, en el término municipal de Boborás, actualmente en ignorado paradero, lo mismo que sus familiares, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y horas siguientes, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que los designe.—Lo acordaron los señores mencionados y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Hay una rúbrica.—Santiago.—Rubricado.—Es copia.—El Secretario, Vicente Santiago.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, Felisindo Domínguez, expido el presente, con el visto bueno de S. S., en Orense, a 23 de julio de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—10.176

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice así:

«Providencia.—Presidente, señor Martínez Nieto. Vocales: señor Del Río y Díaz, señor Quiroga y M. de Pisón.

En La Coruña, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de

manifiesto en Secretaría por término de tres días a los inculcados, en ignorado paradero, Antonio González Vaz, vecino que fué de Villardevós, y a Primo González del Río, maestro nacional que fué del referido término municipal, para que se instruyan y puedan formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, pueden comparecer por sí o por mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éstos serán siempre de cuenta del que los designe.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—El Secretario, Vicente Santiago.»

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Orense, a 9 de agosto de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—10.682

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice así:

«Providencia.—Señores: Presidente, Martínez Nieto; Vocales: Del Río y Quiroga.

En La Coruña, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dé conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días al inculcado Francisco López Yáñez, vecino que fué de Viana del Bollo, actualmente ausente del territorio nacional, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, puede comparecer por sí o por mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éstos serán siempre de su cuenta.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado expido el presente en Orense, con el visto bueno del señor Juez, a 27 de junio de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, Federico Acosta.

R. P.—8.890

## TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA REPRESION DE LA MASONERIA Y DEL COMUNISMO

### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 73, seguida por este Tribunal contra Victoria Kent Siano por el delito de masonería y comunismo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la rebelde Victoria Kent Siano, como autora de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta y extensiva, además, a cargos de entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como los cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifiquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.030

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 79, seguida por este Tribunal contra Julio Alvarez del Bayo por el delito de masonería y comunismo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Julio Alvarez del Bayo, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos de entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifiquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.031

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 74, seguida por este Tribunal contra Angel Galarza Gago por delito de masonería y comunismo, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Angel Galar-

za Gago, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos de entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza y mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifiquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.032

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 76, seguida por este Tribunal contra Alvaro de Albornoz y Liminiana por el delito de masonería y comunismo, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Alvaro de Albornoz y Liminiana, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos de entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presi-

dente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz

R. M.—4.033

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 77, seguida contra Augusto Barcia Trelles por el delito de masonería, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Augusto Barcia Trelles, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.034

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 81-205, seguida por este Tribunal contra Juan Negrín López por el delito de comunismo, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Juan Negrín López, como autor de un delito consumado de comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.035

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 80-206, seguida por este Tribunal contra Diego Martínez Barrios por delito de masonería, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos al rebelde Diego Martínez Barrios, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas y en Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.036

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 86, seguida por este Tribunal contra Luis Jiménez Asúa, por delito de masonería y comunismo, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Luis Jiménez Asúa, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además a cargos de entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presi-

dente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.037

El Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo.

Certifico: Que en la causa número 72, seguida por este Tribunal contra Santiago Casares Quiroga, por el delito de masonería, se ha dictado una sentencia con fecha 16 de septiembre de 1941, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Santiago Casares Quiroga, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva además a cargos en entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para ejemplaridad y mayor difusión suplíquese la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—

Juan José Pradera.—Luis López Ortiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Luis López Ortiz.

R. M.—4.038

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.974

GARCIA ROMO, José María, comparecerá ante este Juzgado Militar número 7, sito en Ramón y Cajal, 5, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, al objeto de ser reducido a prisión.

R.—5.000

4.975

ALBIACH, MAURICIO, Emeterio, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado especial, número dos, de la Presidencia del Gobierno, sito en el Paseo del Prado, 6, a fin de constituirse en prisión.

R.—4.039

4.976

LLOVERES BOUZA, Ricardo, de 53 años, casado, viajante de Comercio, vecino de La Coruña, con domicilio en la calle de Orillamar, núm. 25, piso 3.º, y actualmente en Valencia, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, en el término de tres días, a fin de ser recluso en prisión.

AGUIRRE GONZALEZ, Marcelino, nacido el día 18 de febrero de 1898, en Gijón (Oviedo), con residencia en Gijón, calle de San Bernardo, núm. 95, en el año 1923, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, en el término de tres días, a fin de constituirse en prisión.

RINCON GONZALEZ, Cástor, al parecer vecino de Vigo, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, en el término de tres días, a fin de constituirse en prisión.

LOPEZ ANTEQUERA, Andrés, vecino de Málaga, y cuyas demás circuns-

tancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, a fin de constituirse en prisión.

GARCIA MORALES, Antonio, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Málaga, Paseo de la Farola, número 29, y natural de Torrevieja (Alicante), comparecerá en el término de tres días, ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, a fin de constituirse en prisión.

GARCIA LOPEZ, José, de 54 años, natural de Espinardó (Murcia) y residente en 1922 en Murcia, Avenida, número 13, casado, comerciante, comparecerá, en el término de tres días, ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, número 6, a fin de ser recluso en prisión.

GARCIA LOPEZ, José, de 39 años, natural de Almería, soltero, mariner, comparecerá, en el término de tres días, ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, a fin de constituirse en prisión.

POUSA CAMBA, Antonio, de profesión empleado, y residente en Huelva, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado, en el término de tres días, a fin de constituirse en prisión, sito dicho Juzgado en Paseo del Prado, 6.

CANCELA RODRIGUEZ, Benito, nacido el día 22 de agosto de 1892, en Orense, de estado casado, profesión comerciante, y residente en mayo de 1933 en Celanova (Orense), Hotel Cuba, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo del Prado, 6, en el término de tres días, a fin de constituirse en prisión.

R.—4.040

4.977

MARTINEZ CERDAN, Luis, que fué iniciado en la masonería en la logia «Fraternidad», y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, en este Juzgado Especial, a fin de constituirse en prisión.

R.—4.029

4.978

HERNANDO PEREZ, Felipe, natural de San Juan del Monte, soltero, jornalero, de 38 años, de estatura baja, delgado, con una cicatriz en el dorso de la mano derecha por quemadura y con tatuajes en el pecho y brazo derecho, con su nombre, un loro y un busto de mujer, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia de Lérida, para constituirse en prisión.

R.—8.663